

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*** En la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, entre el señor CARLOS EDUARDO BISORDI, de 26 años de edad, nacido el 5 de abril de 1964, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Donovan 789 segundo piso departamento "A", de esta ciudad, D.N.I. No. 16.897.839, el señor WALTER ENRIQUE KREMAR, de 29 años de edad, nacido el 27 de marzo de 1961, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno No. 365 de Tres Isletas (Chaco), D.N.I. No. 14.534.408 y el Señor ENRIQUE KREMAR, de 57 años de edad, nacido el 01 de agosto de 1933, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno No. 365 de Tres Isletas (Chaco), D.N.I. No. 7.440.087, todos hábiles para contratar y con la libre disposición de sus bienes, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION.

La sociedad se denomina "BISORDI-KREMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su existencia y funcionamiento están regidos por el presente contrato y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales que le sean aplicables.

SEGUNDA: DOMICILIO.

El domicilio legal será la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, el que por decisión unánime de los socios podrá ser cambiado posteriormente, así como crear sucursales, agencias, establecimientos, representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero.

TERCERA: DURACION.

La duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio,

C. E. Bisordi

W. E. Kremer

sin perjuicio de lo cual los socios por unanimidad podran resolver su disolucion anticipada, asi como la prorroga de su duracion.

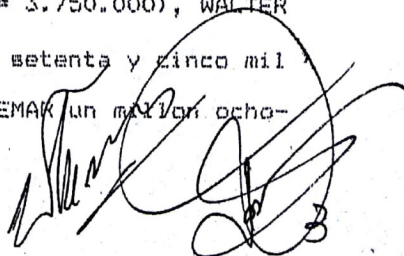
CUARTA: OBJETO.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales; a) compra, venta, importacion y exportacion de articulos, elementos, implementos, indumentaria, accesorios y demas objetos para el deporte, el esparcimiento, la recreacion y demas actividades humanas similares o vinculadas o relacionadas con las mismas; b) ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en la intermediacion de mercaderias del rubro mencionado y/o conexos; c) actuar como concesionaria, representante y/o distribuidora de fabricas de los articulos mencionados.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL.

El capital social es de: TREINTA MILLONES DE AUSTRALES (=A= 30.000.000), representado por treinta mil (30.000) cuotas de mil australes (=A= 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: CARLOS EDUARDO BISORDI quince mil (15.000) cuotas de capital, por quince millones de australes (=A= 15.000.000), WALTER ENRIQUE KREMAR siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital, por siete millones quinientos mil australes (=A= 7.500.000) y ENRIQUE KREMAR siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital, por siete millones quinientos mil australes (=A= 7.500.000). Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de siete millones quinientos mil australes (=A= 7.500.000), que los socios aportan en proporcion; CARLOS EDUARDO BISORDI tres millones setecientos cincuenta mil australes (=A= 3.750.000), WALTER ENRIQUE KREMAR un millon ochocientos setenta y cinco mil australes (=A= 1.875.000) y ENRIQUE KREMAR un millon ocho-

De Bisordi



cientos setenta y cinco mil australes (=A= 1.875.000). Todos los aportes se realizan en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los seis meses contados a partir de la fecha, en dinero en efectivo.

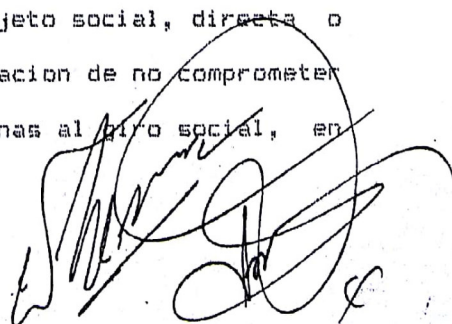
SEXTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION.

La direccion y administracion de la sociedad estara a cargo de los socios, quienes se ocuparan personalmente, dedicandole el tiempo y desarrollando las actividades que de comun acuerdo se convengan, segun las necesidades de los negocios sociales.

SEPTIMA: REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.

La representacion de la sociedad y el uso de la firma social sera ejercida indistintamente por cualquiera de los socios en forma individual, conjunta o alternativamente, quienes actuaran en calidad de gerentes, con facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para aquellas operaciones para las cuales la ley requiere poder especial, conforme con el articulo 1881 delCodigo Civil y el articulo 9 del Decreto-Ley 5965/63. Podran en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, fiscal, administrativa, bancaria o judicial; contraer obligaciones; ceder, transar, hacer renunciass gratuitas; remision total o parcial de deudas o derechos; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, crediticias y financieras, sean oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; otorgar poderes especiales o generales; inclusive para querellar judicial y criminalmente; absolver posiciones y realizar en general todo aquello que reputen necesario para lograr el objeto social, directa o indirectamente, con la unica limitacion de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, en

P.E. Bisordi



prestaciones gratuitas, en garantías para terceros o en provecho particular. Sera suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para comprar, gravar y vender inmuebles y para constituir, ceder y transferir hipotecas, prendas y demas derechos reales.

OCTAVA: RETRIBUCION Y RETIRO DE FONDOS.

Periodicamente y de comun acuerdo los socios determinaran el monto de los retiros mensuales que, con cargo a su cuenta particular podran realizar, siempre que las disponibilidades financieras lo permitan. Del mismo modo se determinaran las sumas que en concepto de retribucion y con cargo a resultados del ejercicio, percibirán los socios por su gestion personal de direccion y administracion.

NOVENA: CESION DE CUOTAS.

Los socios no podran ceder o transferir de modo alguno, a titulo oneroso o gratuito, sus cuotas sociales a terceros extranos a la sociedad sin el consentimiento unanime de los otros socios, quienes previamente tendran derecho de preferencia para adquirirlas por igual precio y condiciones. El socio que desee retirarse de la sociedad, debera comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad y a los restantes socios con una anticipacion no menor a noventa dias, informando el nombre del interesado en adquirirlas, el precio y las condiciones. Los restantes socios deberan hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta dias o en caso contrario acordar la conformidad. En caso de silencio al vencimiento de este plazo se tendra por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso en que mas de un socio quiera ejercitar la preferencia el acrecentamiento se hara en funcion de sus respectivas proporciones de participacion social. La sociedad tambien tendra derecho a adquirir las cuotas sociales, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo

PE Bisordi

[Signature]

el capital con identico procedimiento que el establecido.

DECIMA: INCORPORACION DE DERECHO-HABIENTES.

En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, sus derecho-habientes, unificando representacion, se incorporaran como integrantes de la sociedad, con las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado.

DECIMOPRIMERA: VALUACION DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Para todos los casos de cesion de cuotas, transferencias por causa de muerte o retiro de los socios, la valuacion de las mismas sera efectuada por un contador publico matriculado, designado de comun acuerdo por los socios, el que podra solicitar la confeccion de un balance general especial a la fecha de valuacion, y cuyo dictamen sera de aceptacion obligatoria por todos los socios.

DECIMOSEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO. 31 de Agosto

El ejercicio economico de la sociedad termina el dia 31 de octubre de cada ano. Los socios por unanimidad podran resolver la modificacion de esta fecha, comunicandola a las autoridades pertinentes. Anualmente a la fecha indicada, se confeccionara el Balance General, de acuerdo con las leyes en vigencia y las normas tecnicas de la materia. Las utilidades liquidas y realizadas previa deduccion de la reserva legal y de otros cargos que correspondan, seran distribuidas entre los socios en proporcion de sus aportes. En caso de haber perdidas, las mismas seran soportadas en igual proporcion.

DECIMOTERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

En caso de disolucion de la sociedad, se procedera a su liquidacion por los mismos socios o por el o los liquidadores que de comun acuerdo los socios designen. El o los liquidadores actuaran con las facultades y responsabilidades que preve la Ley. Canceladas las deudas sociales, incluso las

R. Bisordi

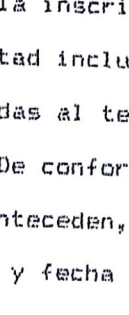
[Signature]

remuneraciones de los liquidadores, el remanente neto sera distribuido entre los socios en proporcion de sus aportes.

CLAUSULA TRANSITORIA.GESTIONES.

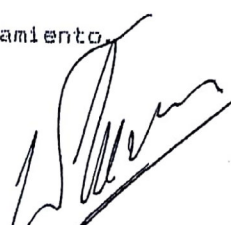
Los socios de comun acuerdo designan y facultan expresamente a los senores: CARLOS EDUARDO BISORDI y al contador GABRIEL EDUARDO DJEDA para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para la inscripcion en el Registro Publico de Comercio, con facultad incluso para aceptar las modificaciones que sean exigidas al texto del contrato social.

*** De conformidad con todas y cada una de las clausulas que anteceden, se firma el presente contrato social en el lugar y fecha senalados en el encabezamiento.




CARLOS EDUARDO BISORDI

ENRIQUE KREMAR


WALTER ENRIQUE KREMAR

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número: 39 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a don Carlos Eduardo BISORDI, D.N.I. nº 16.897.839, a don Walter Enrique KREMAR, D.N.I. nº 14.534.408, y a don Enrique KREMAR, D.N.I. nº 7.440.087, argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fé. Corresponde al ACTA: 590-FOLIO: 157vto. LIBRO: V del Registro de firmas. -Resistencia, Chaco, Noviembre, 16 de 1990.-



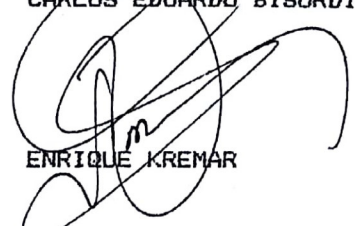
"BISORDI-KREMAR" S.R.L.

CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL

***En la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los quince dias del mes de noviembre de mil novecientos noventa, reunidos los señores: CARLOS EDUARDO BISORDI D.N.I. No.16.897.839, WALTER ENRIQUE KREMAR D.N.I. No.14.534.408 y ENRIQUE KREMAR D.N.I. No.7.440.087, todos integrantes de "BISORDI-KREMAR" S.R.L., sociedad que constituyeran por instrumento privado con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa, por unanimidad resuelven constituir la sede social y domicilio legal de la sociedad en calle Hipolito Yrigoyen No. 214 de esta ciudad de Resistencia, el que sera inscripto en el Registro Publico de Comercio a sus efectos.


CARLOS EDUARDO BISORDI


WALTER ENRIQUE KREMAR


ENRIQUE KREMAR

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número: 39 de esta ciudad, que las firmas que anteceden pertenecen a don Carlos Eduardo BISORDI, D.N.I. nº 16.897.839, a don Walter Enrique KREMAR, D.N.I. nº 14.534.408, y a don Enrique KREMAR, D.N.I. nº 7.440.087, argentinos, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fé. Corresponde al ACTA: 590-FOLIO: 157vto. LIBRO: V del Registro de firmas.- Resistencia, Chaco, Noviembre, 16 de 1990.-



Inscripto bajo el N° 77 Folios 550/557 del libro
259 de Sociedades de Resp. Ltda del año 1.991.-
del Registro Público de Comercio por mandato del Señor Juez en lo
Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, Dr. a. Raquel
J. de MEROLA., dado a fs. 37 y vta.
del Expte. N° 999 folio 350, año 1.990, caratulado: "DI-
SORDI - KREMAR S.R.L. s/Insc. Contrato Social".
Resistencia, 07 de Junio de 1991.-



[Handwritten signature]
Dña. MARTA E. FORTUNA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO